



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 22 /2019**

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO**: El Expediente N° 33.313, año 2014, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO PICO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014"; y

**CONSIDERANDO**: Que mediante Acuerdo N° 465/18 TC obrante a fs. 230) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 418/2018 TC, presentado por el Sr. Marcos MACHADO.

Que a fs. 232) obra Informe N° 43/19 F3.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión del artículo 65° de la Ley V N° 71 se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66° Ley citada.-

Que a fs. 233) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 010/2019-C.F. manifestando que del análisis de la documentación presentada, quedan subsanadas las observaciones que dieran lugar al cargo formulado.

Que se encuentran así cumplidos los recaudos formales establecidos en el art. 66° de la Ley V N° 71, toda vez que corresponde omitir el traslado de tal intervención a los recurrentes en tanto la misma accede a la pretensión recursiva de fondo de los recurrentes.

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 procede hacer lugar al recurso de revisión interpuesto.

Por ello, y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

**Primero**: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 418/18-T.C. Dejar sin efecto el cargo formulado a los Señores Marcos MACHADO (DNI N° 22.642.557) y Pablo FUENTEALBA (DNI N° 27.655.658).

**Segundo**: Aprobar la suma observada de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), declarándolos libres de responsabilidad.

**Tercero**: Regístrese. Notifíquese y a Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Tesorería de la Municipalidad de Rio Pico, y cumplido ARCHIVESE.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES